

RESOLUCIÓN No. 000012

(13 DE ENERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA POR USO DE HIDROVÍA EN LA CUENCA FLUVIAL DEL RÍO MAGDALENA-CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 1 de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008; en concordancia con los Decretos 1099 de 2013 y 474 de 2015 y 1079 de 2015, el Acuerdo 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 emanado de la Junta Directiva de CORMAGDALENA,

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA - fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto por el artículo 1º de la Ley 161 de 1994. Su objeto conforme lo establece el artículo 2º ibidem, es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 12 del Artículo 6 de la Ley 161 de 1994, le corresponde a CORMAGDALENA: “(...) *Establecer y cobrar tasas o tarifas por los servicios que preste, así como contribuciones por valorización, originada por la ejecución de sus proyectos y peaje, por el uso de las vías que construya o adegue.* (...)”

3. Que el numeral 4 del Artículo 14 de la Ley 161 de 1994, establece como función de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, “(...) *Fijar las tasas o tarifas de los servicios que preste la Corporación, así como los valores de peaje, contribuciones por valorización, etc., que establezca con base en sus funciones.* (...)”

4. Que el Artículo Tercero del Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019, estableció que la tarifa por uso de hidrovía debería ajustarse a más tardar el diecisésis (16) de enero de cada anualidad, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para dicha vigencia, aplicando la siguiente fórmula de ajuste:

$$\text{Ajuste}_i = \frac{\text{IPC}_i}{\text{IPC}_{i-1}}$$

Donde,

Ajuste _i	Factor de ajuste que será aplicado a la tarifa que este rigiendo en el momento de realizar el cálculo de la actualización tarifaria.
IPC _i	Índice de precios al Consumidor existente para el mes inmediatamente anterior al de la actualización de la tarifa.
IPC _{i-1}	Índice de precios al Consumidor del mes en el cual fue efectuada la actualización de la tarifa vigente.

5. Que en virtud de la metodología de actualización de la tarifa por uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena - Cauca, prevista en el Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA, se realizó el cálculo de la actualización de la tarifa para la vigencia fiscal del año 2025, cuyos resultados fueron remitidos para efectos de expedir el acto administrativo respectivo para la fijación de la tarifa para la anualidad 2025.

6. Que la tarifa calculada, se ajusta de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE de la serie de empalme, y se establece teniendo en cuenta su valor en números enteros y los siguientes 2 decimales. Asimismo, la liquidación de los derechos derivados del uso de la hidrovía tiene como base, la tabla de distancias elaborada por el Ministerio de Transporte.

7. Que de conformidad al Informe Financiero de fecha 10 de enero de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y concluye lo siguiente: De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo tercero del Acuerdo 217 de 2019 la tarifa por el uso de la hidrovía durante 2025 se calcula en **\$3,70 (TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS)**.

8. El cálculo de actualización para la tarifa por uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca, arrojó el siguiente resultado:

IPC DIC 2023	137,72
IPC DIC 2024	144,88
IPC 2024 / IPC 2023	1,051989544
TARIFA 2024	3,52
	3,52*1,051989544
TARIFA 2025	3,70

9. En consecuencia, la tarifa por uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca, para la vigencia fiscal del año 2025 conforme a la actualización será de tres pesos con setenta centavos (COP\$3,70) teniendo en cuenta que el hecho generador del pago de la tarifa por uso de la hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena- Cauca, será la actividad fluvial de embarcaciones fluviales que transporten un peso igual o superior a 25 toneladas, de acuerdo con lo estipulado en el literal a) del Artículo Primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA.

10. Adicionalmente y teniendo en cuenta el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero del Acuerdo 217 de 2019, la tarifa se liquidará por tonelada/kilometro, el cual para mayor precisión establece:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación de los derechos derivados del uso de la hidrovía tendrá como base la tabla de distancias elaborada por el Ministerio de Transporte”.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de Cormagdalena:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER LA ACTUALIZACION DE LA TARIFA POR USO DE HIDROVÍA PARA LA ACTIVIDAD FLUVIAL EN LA CUENCA FLUVIAL DEL RIO MAGDALENA – CAUCA PARA LA VIGENCIA 2025.- La tarifa por uso de hidrovía para la actividad fluvial de movilización de carga en la cuenca fluvial del Rio Magdalena – Cauca para el año 2025 será de tres pesos con setenta centavos (COP\$3,70) por tonelada/kilómetro para todos los productos que se movilicen, teniendo en cuenta que el hecho generador del pago de la tarifa por uso de la hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena- Cauca, será la actividad fluvial de embarcaciones fluviales que transporten un peso igual o superior a 25 toneladas, de acuerdo con lo estipulado en el literal (a) del Artículo Primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplicarán integralmente a las empresas transportadoras fluviales de origen público o privado, conforme con lo establecido en el Acuerdo 217 del 18 de junio de 2019, o la norma que lo modifique o derogue.

ARTÍCULO TERCERO. – PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. - El procedimiento para el pago de la tarifa por el uso de la hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena- Cauca, se realizará conforme con lo establecido en el Acuerdo 217 del 18 de junio de 2019, o la norma que lo modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE TARIFAS. - La tarifa por uso de hidrovía para la actividad fluvial de movilización de carga en la cuenca fluvial del Rio Magdalena – Cauca se actualizará anualmente conforme con la metodología establecida en el Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA y las normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. – La presente Resolución rige a partir de su publicación en los términos establecidos en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma no proceden recursos según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de enero del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO

DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: John Carlos Flórez García – Profesional Universitario SGC 

Revisó Aspectos Financieros: Lyda Patricia Álvarez Amaya – Profesional Especializado SGC (e) 

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – subdirector de Gestión Comercial (e) 

Bogotá

Calle 93b No. 17 - 25, Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla

Vía 40 No. 73 - 290, Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja

Carrera 1a No. 52 - 10, Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507